

blicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o domingo, se pasará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

1. Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.

2. Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

4. Domicilio: Alicante 1.

5. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se prevé.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Seguridad Laboral.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: a partir del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las proposiciones se envían por Correo, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de la inserción en un diario lo-

cal de Las Palmas y otro de Santa Cruz de Tenerife, será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
(Decreto nº 161, de 11.6.03),  
EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Juan Carlos Becerra Robayna.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**2797** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de junio de 2003, relativo a la notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador 14/03, incoado por dicho Centro Directivo, a E.O. Falcón Almeida, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución de 6 de junio de 2003, formulada en el expediente sancionador 14/03, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 14/03, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a E.O. Falcón Almeida, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Propuesta

Acordada la incoación del expediente sancionador de referencia a E.O. Falcón Almeida por su propuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto) el funcionario Instructor formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 6 de noviembre de 2002 fue levantada Acta de constatación de hechos por Funcionario de la Inspección del Juego y Apuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en Bar Baguet, sito en el Paseo González Díaz, 18, Teror, haciendo constar los siguientes hechos:

... previa acreditación profesional del Inspector que actúa, se gira visita de inspección al bar de referencia, en el mismo se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa de tipo BV, modelo Diamond King, número de serie 01L-24, la cual lleva una guía provisional de fecha 5 de diciembre de 2001 a 5 de enero de 2002.

E.O. Falcón Almeida.

2º) Mediante Resolución 1390, de 30 de abril de 2003, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, se ordenó la incoación del expediente sancionador 14/03 a E.O. Falcón Almeida por supuesta infracción a la normativa vigente del juego.

3º) Notificada la Resolución de la Dirección General de la iniciación del correspondiente expediente sancionador, E.O. Falcón Almeida no presenta escrito de alegaciones a los hechos.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), y el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- Que la incoación e instrucción de este procedimiento sancionador, conforme establece el artº. 33.2.F).a), b) y c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 25 de mayo) es competencia de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando: que los hechos indicados son constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 24 y 57.b), del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, al disponer la máquina recreativa GC-B-23916 la preceptiva Guía de Circulación vendida, en relación con el artículo 28.c) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que califica la infracción de falta leve de las que aparece como presunto responsable directo la empresa operadora Falcón Almeida y proponiéndose sanción con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), en base al artículo 65.1 de la citada Ley de los Juegos y Apuestas.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general aplicación.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo que determina el artículo 73.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2003.- El Instructor, Antonio S. Rodríguez Silvera.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**2798** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de este Centro Directivo por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador incoado a D. José Brito Mesa, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.- Expte. nº 26/03.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 1892, de 13 de junio de 2002, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 26/03, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a D. José Brito Mesa, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.